



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARÍA

## RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-190/2024.

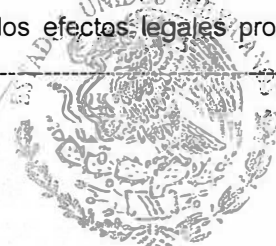
**PARTE ACTORA:** DOLORES SÁNCHEZ  
CASTILLO Y OTRAS PERSONAS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE COSAUTLÁN,  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 388 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA Y VISTA** dictado el veinticinco de octubre, por la **Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA RAZÓN** que siendo las diez horas con treinta minutos del día de la fecha, me constituí con las formalidades de ley en el domicilio ubicado en la **Calle Emilio Hernández número 4, colonia Manantiales, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz**, con el objeto de notificar a **Dolores Sánchez Castillo y otras personas**, parte actora en el presente asunto, o a través de sus autorizados para tal efecto, y cerciorado debidamente de que se trata del domicilio correcto, por así indicármelo la nomenclatura de la calle y el número que busco, y debido a que, en donde se señalaba como el número 4, correspondía a un lote baldío, no había ninguna casa en el lugar, simplemente había un poste con el numeral 4; acto seguido, pase a una tiendita que se ubicaba en la misma calle, para preguntar si sabía sobre la existencia de algún otro domicilio que correspondiera al número 4 o si conocía a la parte actora, a lo que, una persona del sexo femenino, respondió que desconocía si había otro número 4, puesto que muchas casas no tenían número y a su vez, la numeración no llevaba un orden y que tampoco conocía a nadie de las personas señaladas; asimismo, en un último intento por realizar la diligencia, pregunté a otro de los vecinos, una persona del sexo masculino, quien de la misma manera refirió no conocer a ninguna de las personas y que tampoco sabía si existía otro domicilio con el numeral 4, solo sabía de ese terreno baldío; por todo lo anterior, ante la imposibilidad de realizar la diligencia en el domicilio indicado y en observancia en lo dispuesto por el artículo 166 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA** a **Dolores Sánchez Castillo y otras personas**, parte actora en el presente asunto mediante **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, fijando copia de la presente razón y copia de la referida determinación, lo anterior para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

ACUERDO DE RECEPCIÓN,  
RESERVA Y VISTA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-190/2024.

PARTE ACTORA: DOLORES  
SÁNCHEZ CASTILLO Y OTRAS  
PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE COSAUTLÁN  
DE CARVAJAL, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

El Secretario da cuenta a la Magistrada Provisional en Funciones **Lilia del Carmen García Montané<sup>2</sup>**, en su calidad de instructora, con la documentación que se detalla a continuación:

- Dos impresiones de correo electrónico y anexos que los acompañan, remitidos a la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral por parte del correo electrónico [luisamorca24@gmail.com](mailto:luisamorca24@gmail.com), ambos el veintidós inmediato anterior; a través de los cuales se aduce dar cumplimiento al requerimiento formulado en su oportunidad por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, dentro del presente juicio de la ciudadanía citado al rubro.
- Oficios número 33 y 34, junto con los anexos que los acompañan, ambos signados por la Sindica Única del Ayuntamiento de Cosautlan de Carvajal, Veracruz; a través de los cuales aduce dar cumplimiento al requerimiento formulado en su oportunidad por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, remitiendo, remitiendo el Informe Circunstanciado

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

<sup>2</sup> Designada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a acuerdo plenario de las y el Integrante del Pleno.

correspondiente y la publicitación del trámite de ley, relacionado con el juicio de la ciudadanía en que se actúa.

- Oficio número 396 y anexos que lo acompañan, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cosautlan de Carvajal Veracruz; a través del cual aduce dar cumplimiento al requerimiento formulado en su oportunidad por la Magistrada Instructora dentro del presente juicio de la ciudadanía citado al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 422 fracción I y III del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 66, fracciones III y X, 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y reserva.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta; la cual se ordena agregar a los autos para que obre como en derecho corresponda y surta sus efectos legales conducentes. Respecto de la cual se reserva su pronunciamiento para el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO. Vista a la parte actora.** Con la finalidad de salvaguardar el derecho de tutela judicial efectiva, en términos de los artículos 1, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **dese vista a la parte actora en el presente juicio**, con la documentación de cuenta, remitida por la autoridad responsable mediante oficio número 396, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.

Para tal efecto, **se le otorga un plazo de tres días hábiles** posteriores a la notificación del presente proveído, con el apercibimiento que, de no desahogar la vista concedida, se tendrán por ciertas las manifestaciones vertidas por la autoridad responsable mediante los recibos de nómina referidos.

Precisando que, en atención al volumen de las constancias con las que se da vista, y por economía procesal, quedan a disposición de



Tribunal Electoral  
de Veracruz

la parte actora en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que en caso de que se apersona alguna de las o los actores, se dirija a dicha área de este órgano jurisdiccional para efectos de consulta de las documentales referidas.

Lo anterior, deberá hacerlo en la dirección de este Tribunal Electoral, ubicado en calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, C.P. 91060, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de atender la vista ofrecida.

**NOTIFÍQUESE; Personalmente** a la parte actora en el domicilio señalado para tal efecto y; **por estrados** a la autoridad responsable y demás personas interesadas, asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal Electoral, [www.teever.gob.mx](http://www.teever.gob.mx); conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz; 168, 170 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz. Una vez que hayan sido realizadas las notificaciones respectivas; **glósense** las cédulas y razones al expediente del presente asunto para que surtan los efectos legales conducentes.

Así lo acordó y firma la Magistrada Provisional en Funciones, integrante de este Tribunal Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe. **CONSTE.**



LILIA DEL CARMEN GARCÍA MONTANÉ  
MAGISTRADA PROVISIONAL EN FUNCIONES



JEZREEL OSEAS ARENAS CAMARILLO  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

